



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000014-2024-BNP-GG Lima, 23 de febrero de 2024















El Informe Técnico N° 000013-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS de fecha 12 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando Nº 000056-2024-BNP-GG-OTIE de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Nº 000120-2024-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 14 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe Nº 000052-2024-BNP-GG-OA de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal Nº 000039-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la normativa de contrataciones con el Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del citado Texto Único Ordenado de Ley Nº 30225, señala que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)";



Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia:

Que, a través de la Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes:

Que, el numeral 7.3 de la referida Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: "a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad", "b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda", "c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido", "d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación", "e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria"; y, "f. La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma: asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, a través de su Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico, elabora el Informe Técnico Nº 000013-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS, el cual desarrolla y sustenta la estandarización del Software de Sistema Operativo para Servidores - Windows Server de la marca MICROSOFT, por el periodo de tres (03) años;













CVD: 0004 6216 1408 4738



Que, la Oficina de Administración sobre la base del Informe N° 000120-2024-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, concluye que el Informe Técnico N° 000013-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS cumple con los requisitos mínimos para justificar la estandarización del Software de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server de la marca MICROSOFT; por lo que, sugiere la emisión del acto resolutivo que apruebe la estandarización;

Que, por medio del Informe Legal N° 000039-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la propuesta de estandarización del Software de Sistema Operativo para Servidores — Windows Server de la marca MICROSOFT, se encuentra alineada con el marco normativo vigente, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, la facultad de aprobar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 882-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la estandarización del Software de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server de la marca MICROSOFT, cuyas características técnicas se detallan en el Informe Técnico N° 000013-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS, elaborado por el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

Artículo 2.- DISPONER que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- PRECISAR que el proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, es aprobado por una vigencia de tres (03) años, contados desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinen su aprobación.















Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y a la Oficina de Administración, a fin de que realicen las acciones que corresponden en el ámbito de sus funciones.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística Resolución en el portal publicación de la presente web institucional (http://www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.











Firmado digitalmente por: **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA Gerente General** Biblioteca Nacional del Perú







Biblioteca Nacional del Perú

Firmado digitalmente por VERA MUNOZ David FAU 20131379863 soft Motros: Soy el autor del documento Fecha: 2024/02/12 17:01:14-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME TECNICO N° 000013-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS

A : ALFREDO CCASA CONDORI

JEFE

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y

ESTADISTICA

ASUNTO : ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO PARA

SERVIDORES DE LA BNP

REFERENCIA: PROVEIDO N°001101-2024-BNP-GG-OA-ELCP (31ENE2024)

FECHA : Lima, 12 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto del presente informe.

Al respecto, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadifica (OTIE), a través del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS), inicia las gestiones respecto al procedimiento señalado en el numeral 3.3 del Informe Legal N° 000297-2019-BNP-GG-OAJ, en referencia a la Directiva N°004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", a fin de realizar la contratación de Licencias de Sistema Operativo para servidores - Windows Server.

Al respecto, el coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS), a través de la OTIE, eleva el presente informe "Estandarización de Software de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server", a fin de continuar con el trámite respectivo.

I. NOMBRE DEL ÁREA

Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística

II. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Ing. David Vera Muñoz

III. CARGO

Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS) de la OTIE.

IV. FECHA

12 de febrero de 2024.

V. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE La Biblioteca Nacional del Perú (BNP) cuenta con un Data Center en los que se encuentran distintos servidores físicos; asimismo, con una solución de virtualización en la que se encuentran distintos servidores virtuales, los cuales requieren licencias de sistema operativo.

Además, la BNP, cuenta con tres (03) licencias de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server; dichas licencias se encuentran instaladas en la infraestructura tecnológica de la institución:

Ítem	Software	Fabricante	Cantidad
01	Windows Server 2022	Microsoft	03

En la mencionada infraestructura, se soportan distintos sistemas de información como el Sistema de Reclamos, Sistema de Piscina, la Intranet Institucional, Sistema Memoria y Papel, Sistema de impresiones Braille, Memoria Manuscrita, distintos file server, entre otros. Por lo tanto, el uso del software está destinado principalmente para sus sistemas de información.

VI. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Windows Server es una plataforma de la Corporación Microsoft y es un tipo de producto que permite compilar una infraestructura de aplicaciones, redes y servicios web conectados del grupo de trabajo al centro de datos de la entidad, brindando servicios de almacenamiento, impresión, LPD, Directorio Activo, controlador de dominio, servidor web, entre otros. Además, son relevantes para favorecer el trabajo de los programadores y desarrolladores y por tanto, mejorar un amplio número de tareas que coadyuven a los objetivos institucionales de la BNP.

Especificaciones Técnicas:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN
Características	 Analizador de procedimientos recomendados Contenedores Direct Access Memoria dinámica (en virtualización) RAM de agregado o reemplazo en caliente Consola de administración Interfaz de servidor básica Network Load Balancing PowerShell Opción de instalación Server Core Administrador de servidores SMB directo y SMB sobre RDM Compresión de SMB Servicio de migración de almacenamiento Réplica de almacenamiento Volume Activation Services Integración de VSS (Servicio de instantáneas de volumen) Server Update Services Registro de licencias del servidor Con escritorio gráfico que muestren las aplicaciones en ventanas

Roles	 Servicios de certificados de Active Directory Servicios de dominio de Active Directory Servicios de federación de Active Directory (AD FS) Active Directory Lightweight Directory Services Active Directory Rights Management Services Servidor DHCP Servidor DNS Servicios de archivos y almacenamiento Políticas de red y servicios de acceso Servicios de impresión y documentos Acceso remoto Servicios de Escritorio remoto Volume Activation Services Deployment Services Servicios de actualización
Compatibilidad	- Servidores físicos y virtuales

VII. USO Y APLICACIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística de la BNP, requiere la contratación de licencias del Software de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server; toda vez que se encuentra implementado en la BNP, buscando optimizar y fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución.

A través de la estandarización requerida se garantizará la continuidad en el uso del software con el que cuenta la entidad. Con la licencia de software se contará con un pool de herramientas de las cuales son necesarias para implementar y optimizar los procesos en la BNP.

Las licencias de software MICROSOFT o Equivalente que se adquirirán se utilizarán para proveer ambientes separados para el desarrollo y prueba de las aplicaciones que se están desarrollando. Esto permitirá garantizar la compatibilidad con la infraestructura preexistente y mejorar la performance de los servicios actualmente brindados por la OTIE, garantizando la calidad y el buen funcionamiento de las aplicaciones.

La estandarización que se requiere está enmarcada en buenas prácticas, y servirá para la administración de los servidores con plataforma de sistema operativo tipo servidor, los cuales se vienen utilizando para los distintos procesos de negocio de la BNP.

VIII. JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene como función entre otras la de diseñar, construir, implantar, mantener y asegurar la disponibilidad de las aplicaciones informáticas y de comunicaciones que soportan las actividades operativas y de gestión institucional.

En cumplimiento con la Directiva N°004-2019-OSCE/CD, a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder con la estandarización:

8.1 Aspectos técnicos:

- i. Al tener ya instalado y en uso los productos de software de la marca Microsoft en los equipos servidores de la BNP, la estandarización no generará un impacto en la adquisición del software requerido, dado que se tiene instalado aplicaciones que corren sobre la plataforma de la marca MICROSOFT.
- ii. El implementar otro tipo de sistema operativo implicaría una serie de capacitaciones al personal, además analizar el desarrollo de interfaces y convivencia con los sistemas información y lo servicios que brinda la OTIE, lo cual no se podría asegurar su integración.
- iii. Actualmente el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información OTIE, a cargo de la administración de las plataformas de TI (servidores físicos y virtuales) está entrenado y capacitado en el uso de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia, y competencias requeridas para administrar dicho producto.
- iv. La curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto, ya que el perfil del personal administrador de red que actualmente usa la herramienta está preparado para el software vigente.

8.2 Verificación de los presupuestos

a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Biblioteca Nacional del Perú, cuenta con sistemas operativos Windows Server que se encuentran instalados en los servidores de la entidad, según lo señalado en el punto V. del presente informe y con experiencia en la administración de herramientas de la marca.

Cualquier cambio de software requerirá que, el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de manejo de cambio para la adecuación del personal al nuevo software y a la migración de data ya trabajado con el software preexistente.

b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.

La adquisición de licencias del software de MICROSOFT, es complementaria para garantizar la operatividad y funcionamiento de los procesos que se dan en la práctica en la BNP; asimismo, posibilitará a los usuarios contar con el soporte técnico y la actualización de las nuevas funcionalidades de acuerdo a las versiones del software, en forma oportuna.

Debido a que la BNP ya cuenta con la suscripción de tres (03) licencias de software de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server, las nuevas adquisiciones de estas licencias son **complementarias** a lo que ya cuenta la BNP en la actualidad., es decir al **equipamiento preexistente** que administra la OTIE; en ese sentido, continuar con las licencias requeridas asegura que la BNP podrá dar continuidad a la infraestructura preexistente.

c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los bienes que se requieren contratar (licencia, mantenimiento y soporte) son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; resulta imprescindible contar con las licencias descritas, para garantizar la funcionalidad de todos los equipos servidores que hacen del uso de software Microsoft Windows Server, la misma que garantizará la funcionalidad que actualmente se tiene; asimismo, garantizará el valor económico debido a que el costo de tener un nuevo software o paquetes de software o servicios, implicaría un gasto operativo y administrativo muy superior por la nueva reinstalación en los equipos servidores en la institución así como como capacitación, adaptación, recurso tiempo, entre otros.

8.3 Incidencia económica

- i. El valor económico de contar con licencias MICROSOFT de sistema operativo de los equipos servidores, implica el aumento de la vigencia tecnológica de la infraestructura actual, eliminando de esta manera cualquier costo de migración.
- ii. Disponer de otro software conlleva a presentar posibles problemas de compatibilidad de los archivos históricos y en ejecución, pudiendo ocasionar que la lectura de los mismos, no sean los correctos, lo cual podría generar gastos de contratación de soporte especializado de terceros sin garantizar un óptimo funcionamiento.
- iii. Actualmente el personal de la OTIE, a cargo de la administración de las plataformas de TI (servidores físicos y virtuales) está entrenado y capacitado en el uso de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia, y competencias requeridas para administrar dicho producto, cambiar de marca implicaría costos de capacitación y adaptación.
- iv. Al ser licencia perpetua no se tendrá que renovar una suscripción anual y/o pagos posteriores. Asimismo, la compatibilidad con diferentes plataformas y aplicaciones web del software a estandarizar, reduce la adquisición de otras herramientas de paga.

IX. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización será de tres (03) años.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las razones expuestas en los numerales precedentes, en cumplimiento de la normatividad vigente y con la finalidad de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes, lograr una adecuada optimización de los recursos y de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, consideramos que queda sustentado el pedido de estandarización.

En tal sentido, y de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los requisitos señalados en el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se solicita se apruebe la "Estandarización de Software de Sistema Operativo para Servidores – Windows Server" de la marca MICROSOFT, en el proceso de adquisición de licencias de software

Se recomienda comunicar a la Oficina de Administración a fin de continuar con el trámite respectivo.

XI. APROBADO POR

Ing. Alfredo Ccasa Condori

XII. CARGO

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE).

Atentamente,

DAVID VERA MUÑOZ

COORDINADOR(e)
EQUIPO DE TRABAJO DE REDES COMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO(e)
RESOLUCION JEFATURAL-000174-2023-J

DVM/ese C.C.: Adj.: